



SR. MINISTRO
DE EDUCACIÓN:

Ref.: Expte. N° 19710/230-B-2019.

Por el expediente de la referencia se gestiona la designación del Sr. Bruno Maximiliano Banega, en el ámbito del Ministerio de Educación, en el cupo del 4% para personas con discapacidad, previsto en la Ley N° 6830.

A fs. 3 se acompaña Certificado Único de Discapacidad con vencimiento el 17/11/2020. Asimismo, se agrega el Certificado de Antecedentes, Acta de Nacimiento legalizada, constancia de CUIL/CUIT emitida por ANSES; copia de D.N.I. (fs. 13/17).

A fs. 8 el Administrador General del Servicio de Salud Ocupacional de la Provincia (SeSOP) informa que el Sr. Bruno Maximiliano Banega se encuentra en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal dentro de la Administración Pública Provincial, realizando tareas como Personal Auxiliar. Asimismo solicita que una vez designado, se les comunique y detalle la tarea encomendada a fin que se proceda a confeccionar el Legajo Médico correspondiente y un plan de seguimiento (control médico, lugar de trabajo y adaptación).

A fs. 10 la Directora de Administración informa que cuenta con cargos vacantes en categoría 18 y 19 para dar lugar a lo solicitado.

A fs. 11 la Directora de Personal del área ministerial solicita que se complete documentación lo cual es subsanado a fs. 13/17. Interviene nuevamente a fs. 19 sin formular objeciones.

A fs. 23 se agrega Certificado de Habilitación - Ley N° 7242 expedido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

A fs. 21 la Dirección General de Recursos Humanos solicita se de cumplimiento con los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública, documentación que se agrega a fs. 23, 27/29.

A fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa que el Programa 11-U.O. N° 329- Ministerio de Educación de la Jurisdicción 36, cuenta a la fecha con cargo vacante categoría 18 y 19.

A fs. 31 el Ministro de Educación presta conformidad a lo solicitado.

A fs. 34 toma nueva intervención la Dirección General de Recursos Humanos. Indica que lo solicitado se encuentra previsto en el artículo 10 de la Ley N° 6830 y que el tramo escalafonario aconsejado para el agrupamiento "Auxiliar Administrativo" es el comprendido entre las categorías 17 y 19.

Al respecto, la Ley N° 6830 en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la norma citada, deberán incorporar como empleados a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente, conforme a la Planta de cargos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Unidad de Organización de que se trate.

Analizadas las presentes actuaciones, considero que la incorporación de personas con discapacidad debe procurarse dentro de un marco protectorio que garantice el cupo mínimo previsto en la Ley N° 6830.

El derecho a la igualdad ante la ley aparece como una constante en la letra y en el entendimiento integral de la Constitución Nacional (conf. artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional) y en el espíritu de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (conf. artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional); sin perjuicio de la debida salvaguarda de la idoneidad como requisito básico de admisión al empleo público (cfr.



///Continúa Expte. N° 19710/230-B-2019.

-2-

Bastons, Jorge Luis y Elíades, Analía "Empleo Público", librería Editora Platense, La Plata, Abril de 2006, págs. 385/415).

Este criterio ha mantenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa caratulada: "R.L.N. c/Provincia de Buenos Aires" (Ministerio de la Producción) de fecha 05/04/06, por la cual reconoció el derecho de la actora como aspirante a la cobertura del cupo fijado en el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad para su ingreso a la Administración Pública Provincial, con acreditada idoneidad para el cargo.

Cabe destacar en relación a la fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad adjuntado que oportunamente deberá verificarse su vigencia considerando las sucesivas prórrogas dispuestas por la Agencia Nacional de Discapacidad.

Atento la normativa legal aplicable al caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Provincial y, que los actuados cuentan con informes favorables de los organismos técnicos intervinientes, considero que el Poder Ejecutivo podrá, de estimarlo oportuno y conveniente, mediante decreto, designar al Sr. Bruno Maximiliano Banega en el Ministerio de Educación, conforme se solicita, debiendo previamente girar a nueva intervención de la Dirección General de Presupuesto ante la vigencia de la Ley N° 9.474 que aprueba el Presupuesto General 2022.

Es mi dictamen.

AG/SM/FMA



Documento firmado digitalmente
26/1/2022
ALVES Manuel Martin
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
Fiscalía de Estado ZRIIFXStSbtD

